

bación de modelo, emitidos por el Ministère des Affaires Economiques (Bélgica), y el Physikalisch-Technische Bundesanstalt (Alemania).

Certificados de calibración CEM-C 94/94-6.2, CEM-C 94/95-6.2, CEM-C 94/96-6.2, de las vasijas patrón de 1, 10 y 100 litros respectivamente.

Con fecha 7 de diciembre de 1994, en base al informe técnico de los correspondientes Servicios de la Delegación Territorial de Industria en Guipúzcoa, se emite informe favorable a la habilitación solicitada.

Para la resolución de este expediente es preciso tener en cuenta los siguientes:

Fundamentos de derecho

En la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos establecidos en el Real Decreto 1617/1985, de 22 de septiembre, sobre habilitación de laboratorios de verificación metrológica oficialmente autorizados.

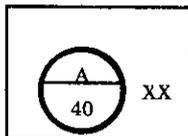
De acuerdo con lo establecido en la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología y en el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre.

Vistos los preceptos legales citados y demás legislación de general y concordante aplicación,

RESUELVO

Primero.—Habilitar como laboratorio auxiliar de verificación metrológica oficialmente autorizado al laboratorio cuyo titular es «Medagua, Sociedad Anónima».

1.º La marca de verificación primitiva asignada a este laboratorio es la siguiente:



Las dos cifras exteriores al círculo que se simbolizan con XX son variables y se corresponderán a los dos dígitos finales del año en que se efectúe la verificación primitiva.

2.º Los precintos, en general de plomo, asignados a este laboratorio, y que se colocarán una vez superadas las pruebas de la verificación primitiva en los lugares que se establezcan en el anexo de la aprobación de modelo, tendrán la siguiente forma:

a) Precinto normal:



Anverso



Reverso

b) Precinto embutido:



Las dos cifras que se simbolizan con XX son variables y corresponderán a los dos dígitos finales del año en que se efectúa la verificación primitiva.

Segundo.—El contenido y alcance de esta habilitación estará sujeto a los siguientes condicionamientos:

1.º Generales.—De una manera genérica, se cumplimentarán las normas establecidas en los citados Reales Decretos 1616/1985 y 1617/1985.

a) El laboratorio estará sometido a la inspección y vigilancia de la Delegación Territorial de Industria en Guipúzcoa, cuyos técnicos efectuarán las oportunas inspecciones para comprobar que se mantienen los requisitos exigidos para la habilitación.

b) La entidad responsable del laboratorio proporcionará a los técnicos que realicen funciones de supervisión e inspección el personal auxiliar necesario, así como los medios correspondientes para la realización del control.

2.º Competencias.—El laboratorio auxiliar de verificación metrológica oficialmente autorizado de la entidad «Medagua, Sociedad Anónima», está capacitado para verificar aparatos contadores de agua fría de calibres comprendidos entre 13 y 40 milímetros.

3.º Ubicación.—El laboratorio se encuentra ubicado en paseo Sagasti, número 30, municipio de Lezo, Territorio Histórico de Guipúzcoa.

4.º Instalaciones.—Las instalaciones, equipos e instrumental del laboratorio se ajustarán a las prescripciones técnicas establecidas por el Centro Español de Metrología.

5.º Calibraciones y métodos:

a) Los instrumentos pertenecientes al laboratorio y de los que la Dirección de Administración y Seguridad Industrial dispone de una relación pormenorizada tienen carácter legal y deberán ser calibrados oficialmente por el Centro Español de Metrología o por organismo notificado competente. En particular, las vasijas de 100, 10 y 1 litro de capacidad nominal deberían ser calibradas cada dos años o antes si así lo requiere el Jefe de Laboratorio.

Cualquier modificación o cambio de la instrumentación será notificada de forma fehaciente a la Dirección de Administración y Seguridad Industrial.

b) Los ensayos de verificación primitiva serán realizados de acuerdo con los preceptos establecidos en la normativa específica de aplicación.

6.º Jefatura de laboratorio.—La jefatura del laboratorio se establecerá a tenor de lo dispuesto en el título II, artículos 7 y 8 del Real Decreto 1617/1985. El Jefe y el Subjefe del laboratorio nombrados a tal efecto por la Dirección de Administración y Seguridad Industrial ejercerán sus funciones de acuerdo con la normativa vigente, quedando autorizados para colocar las marcas y precintos de verificación primitiva.

7.º Memoria anual.—La entidad titular del laboratorio presentará anualmente en la Dirección de Administración y Seguridad Industrial y en la Delegación Territorial de Industria en Guipúzcoa sendos ejemplares de una memoria que recoja las actividades desarrolladas en el año, con indicación de las básculas puente verificadas y los instrumentos pertenecientes al laboratorio que han sido calibrados.

Vitoria, 28 de diciembre de 1994.—La Directora de Administración y Seguridad Industrial, María Luisa Fuentes Alfonso.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

1589

CORRECCION de errores de la Resolución de 30 de mayo de 1994, de la Dirección General de Seguridad Industrial, del Departamento de Industria y Energía, de ampliación de la homologación de un jerricán de plástico de tapa fija (3H1), marca y modelo Reyde «33NM», fabricado por «Reyde, Sociedad Anónima».

Advertido un error en el texto de la Resolución de 30 de mayo de 1994, de la Dirección General de Seguridad Industrial, del Departamento de Industria y Energía, de ampliación de la homologación de un jerricán de plástico de tapa fija (3H1), marca y modelo Reyde «33 NM», fabricado por «Reyde, Sociedad Anónima», con número de contraseña J-047, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 185, de fecha 4 de agosto de 1994, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 25285, primera columna, línea octava, donde dice: «... que la cantidad de materia no supere los 25 litros», debe decir: «... que la cantidad de materia no supere los 30 litros».

1590

RESOLUCION de 3 de noviembre de 1994, del Departamento de Gobernación, por la que se da conformidad al cambio de nombre del municipio de Lles.

Considerando que en fecha 7 de septiembre de 1994 el Pleno del Ayuntamiento de Lles tomó el acuerdo, con el quórum legalmente establecido,